

LANUS, 26 MAR 2007

Nº 0384 -

DECRETO

Visto que la Secretaría de Salud informa que la agente Graciela LEGUIZAMON de QUIROGA, Legajo N° 12106/6, dejará de cumplir el horario de guardia que tenía asignado en el área de la Unidad Sanitaria Común General San Martín y, como consecuencia de lo cual, se hace necesario excluirla del régimen denominado "Guardias por Comida", y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo dicha guardia, así como la inclusión en el régimen mencionado en el Visto, se sugiere que le sea asignada a la agente Alicia Soledad GARAY, Legajo N° 16471/7

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECREA

Artículo 1º. -

Considérese a partir del día 1º de Marzo de 2007 la agente Graciela LEGUIZAMON de QUIROGA, Legajo N° 12106/6 cumplirá como consecuencia de sus funciones de Auxiliar de Enfermería en el Área de la Unidad Sanitaria Común General San Martín dependiente de la División Establecimientos Asistenciales, del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud, un horario de 30 horas semanales, Categoría 16, Agrupamiento 4 - Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 613.-

Artículo 2º. -

Exclúyase a partir del día 1º de Marzo de 2007, de los alcances dispuestos en el artículo 11º del Decreto N° 0664/96, "Gastos de Comida", a la agente LEGUIZAMON de QUIROGA, Legajo N° 12106/6, como consecuencia de las funciones descriptas en el Artículo precedente.-

Artículo 3º. -

Considérese a partir del día 1º de Marzo de 2007 a la agente Alicia Soledad GARAY, Legajo N° 16471/7 cumpliendo como consecuencia de sus funciones de Auxiliar de Enfermería en el Área de la Unidad Sanitaria Común General San Martín dependiente de la División Establecimientos Asistenciales, del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias, Categoría 15, Agrupamiento 4 - Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 613.-

Artículo 4º. -

Inclúyase a partir del día 1º de Marzo de 2007, dentro de los alcances dispuestos en el artículo 11º del Decreto N° 0664/96, "Gastos de Comida", a la agente Alicia Soledad GARAY, Legajo N° 16471/7, como consecuencia de las funciones descriptas en el Artículo precedente

Artículo 5º. -

Las bonificaciones mencionadas en los Artículos precedentes, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo" en concepto de Racionamiento y Alimentos, del Presupuesto de Gastos vigente -

Artículo 6º. -

El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud.-

Artículo 7º. -

Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tome conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



CDOR. ROBERTO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DR. PASchal ANTONIO SANFILIPPO  
SECRETARIO DE SALUD



MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

1922年1月1日 諸君請到門前  
1922年1月1日 諸君請到門前